

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 033 DE 2019 D I C 2016

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2017 DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL
QUINDÍO - PROVIQUINDIO”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones Legales y especialmente las conferidas por el Numeral 4°, Artículo 26 del Decreto N°111 de 1996, El Decreto 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 022 de 2014.

Que mediante Ordenanza N° 00020 de mayo 21 de 2009, se transforma a la promotora de Vivienda del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.

Que mediante Ordenanza N° 00033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental –PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre Elaboración, Conformación y Ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia.

Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su Artículo 12, establece que, “El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”.

102
45

Que el Decreto 115 de Enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto N° 4836 del 21 de Diciembre de 2011, dispone que *"El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."*

Que así mismo el numeral 4 del Artículo 26 del Decreto N° 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, (...) *Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)*".

Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza N° 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío - CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"*

Que de conformidad al Artículo 118 de la Ordenanza No 022 de 2014, el cual hace alusión a la PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, dispone que *"Las Empresas enviaran a la Secretaria de Hacienda y Planeación Departamental los anteproyectos antes del 31 de octubre de cada año. El mismo será de manera global y acompañado por un anexo que soporte el mismo."* La Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – Proviquindio, presento ante la Secretaria de Hacienda el Acuerdo de Junta del 31 de Octubre de 2016, mediante oficio remitido por el Gerente General el Dr. Hernan Mauricio Cañas Piedrahita.

Que en relación a la Preparación del Proyecto de Presupuesto el Artículo 119 de la Ordenanza 022 de 2014, establece que, *"La Secretaria de Hacienda preparara el presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, con base en los anteproyectos presentados por las empresas. Para los gastos de Inversión se requiere del concepto favorable de la Secretaria de Planeación"*

Que respecto de la Presentación del Proyecto de Presupuesto al CODEFIS, el Artículo 120 de la Ordenanza 022 de 2014, preceptúa que *"La Secretaria de Hacienda presentara al Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, a más tardar el 10 de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones"*; mediante oficio del 09 de Diciembre del 2016, se presento y entrego al Secretario Ejecutivo de Codefis el Proyectos de Presupuesto de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, con el fin de que fueran estudiados para su respectiva aprobación.

Que en mérito de lo expuesto, se

102
42

RESUELVE**PRIMERA PARTE
PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS**

ARTICULO PRIMERO.- Apropiar la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$2.829.253.900,00), como el total de los ingresos, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	PROYECCION DE INGRESOS AÑO 2017
1.	INGRESOS	2.829.253.900,00
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	2.829.253.900,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2.829.253.900,00

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS**

ARTICULO SEGUNDO.- Adoptar la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$2.829.253.900,00), como total de gastos, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR
0.	PRESUPUESTO DE GASTOS	2.829.253.900
01.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	700.000.000
0.3	INVERSION	2.129.253.900
	Estrategia	2.129.253.900
3	PROSPERIDAD CON EQUIDAD	2.129.253.900
	Programa	2.129.253.900
4	INFRESTRUCTURA SOSTENIBLE PARA LA PAZ	2.129.253.900
	Subprograma	2.129.253.900
15	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	2.129.253.900

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO TERCERO.- El orden de prioridad de los gastos para la ejecución del presupuesto, será el siguiente:

1. FUNCIONAMIENTO
2. OPERACIÓN COMERCIAL
3. INVERSION

1988
/4

ARTICULO CUARTO.- El presupuesto se ejecutará de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTICULO QUINTO.- Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Previo, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Igualmente estos compromisos deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Parágrafo: En consecuencia no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible o con autorización previa de la Junta Directiva, cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas responsabilidades.

ARTICULO SEXTO.- Todos los actos administrativos que afecten el Presupuesto de Gastos respectivo, tendrá que contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal en los términos del Decreto 115 de 1996 y leyes orgánicas del presupuesto y sus reglamentos.

Parágrafo: No se atenderán los compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal y sin la tramitación ordinaria ante el Gerencia General de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío.

ARTICULO SEPTIMO.- El Gerente General estará facultado para efectuar traslados dentro del presupuesto de gastos; necesarios para el normal desarrollo de las actividades propias de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío sin modificar la cuantía aprobada por el Codefis.

ARTICULO OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 122 de la Ordenanza 022 de 2014, al Gerente General le asiste la responsabilidad de la desagregación de Presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, quien presentara para su aprobación y desagregación a la Junta Directiva, para sus observaciones/o modificaciones mediante Resolución y/o Acuerdo a mas tardar el 31 de Diciembre de 2016.

ARTICULO NOVENO.- Para efectos de la ejecución del presupuesto, para fines y estadísticas de control, las apropiaciones de gasto se definirán de la siguiente forma, aclarando que son enunciativas por cuanto pueden manejarse adicionales de acuerdo a los lineamientos legales o las necesidades de la Empresa:

- 1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son aquellos que tiene por objeto atender las necesidades de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío para cumplir a

1022
47

cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la Ley, entre los cuales se tienen:

A. GASTOS DE PERSONAL: Se entiende por gastos de personal la remuneración por prestaciones de servicios del personal de planta, supernumerarios y servicios técnicos, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la constitución política y la Ley, incluye también los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

= **Servicios Personales Asociados a la Nómina:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) vinculados a la planta de personal, tales como:

- *Sueldo Personal de Nómina:* Comprende el pago de las remuneraciones establecidas para retribuir a los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) que figuren en la planta de empleos y sus incrementos salariales. Por este rubro se pagarán además los sueldos correspondientes al período vacacional legalmente autorizado a disfrutar.
- *Prima de Navidad:* Consiste en el pago que realiza a los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales), del equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado al treinta de noviembre de cada año. La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Para el reconocimiento y pago de la prima de navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario: La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo, los auxilios de alimentación y de transporte, la prima de servicios y la de vacaciones, la bonificación por servicios prestados, etc.
- *Prima de Servicios:* Los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío tendrá derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año. la prima de servicios se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación: El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo, Los auxilios de alimentación y de transporte, La bonificación por servicios prestados, etc. La prima de servicio se cancelará al 30 de junio de cada año.
- *Prima de Vacaciones:* Reconocimiento a los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) al cumplir cada año de servicios, con el fin de que dispongan de mayores recursos económicos para lograr el goce pleno de las vacaciones. La prima de vacaciones la otorga la ley cuando se tiene derecho a las vacaciones por haber laborado el período de servicios exigido, esto es un año; por regla general, se reconoce esta prima por las vacaciones disfrutadas o compensadas durante la vigencia de la relación laboral dentro de la que jurídicamente se generan los beneficios derivados de la vinculación de trabajo. La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio. Para liquidar la prima de vacaciones, se tendrán en cuenta los mismos factores salariales establecidos

102
4

para la liquidación de las vacaciones. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero, Cuando sin haber disfrutado de sus vacaciones un empleado se retirare del organismo al cual estaba vinculado por motivos distintos de destitución o abandono del cargo, tendrá derecho al pago de la correspondiente prima vacacional. El derecho a percibir la prima vacacional prescribe en los mismos términos del derecho a vacaciones.

- *Vacaciones:* Los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio. Para efectos de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas: La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo; Los auxilios de alimentación y de transporte; La prima de servicios; La bonificación por servicios prestados, etc.
 - *Bonificación especial por recreación:* la Bonificación especial por recreación, se reconoce a los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual correspondiente al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, dentro del año civil de su causación. Habrá lugar de igual modo a la bonificación especial por recreación, cuando las vacaciones se compensen en dinero.
 - *Bonificación por servicios presentados:* Esta bonificación se reconocerá y pagará a los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío que cumplan un año continuo en la Entidad. Dicha bonificación será equivalente al 50% del valor conjunto de la asignación básica siempre que no devengue cuantía superior a la establecida por el gobierno para los empleados del orden nacional, para los demás será equivalente al 35% del valor conjunto de los factores salariales.
 - *Indemnización por Vacaciones:* De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1045 de 1978, se paga cuando al retiro del empleado no ha disfrutado los periodos de vacaciones causados y excepcionalmente cuando las necesidades del servicio lo requieran, y se autorice por Resolución motivada del Gerente General. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.
- **Servicios Personales Indirectos:** Son gastos destinados para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, tales como:
- *Remuneración Servicios Técnicos:* Comprende los valores pagaderos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que prestan en forma continua o discontinua, para asuntos propios de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del

Quindío, que no puedan ser atendidos por el personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

- *Honorarios*: Comprende la retribución a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de la funciones de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, siempre y cuando sus funciones no están dentro de las correspondientes al personal de planta.

= **Contribución a la Nómina – Sector Privado**: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, entre las cuales se tienen:

- *Fondos de Cesantías*: Comprende la prestación social establecida por la ley correspondiente al cómputo realizado teniendo en cuenta el salario básico mensual, los auxilios de alimentación y transporte, La prima de navidad, La bonificación por servicios prestados, La prima de servicios, La prima de vacaciones, etc. Aquí también se incluye el pago de intereses a las cesantías de los empleados que tengan derecho a este beneficio, el cual corresponde al 12% anual sobre las cesantías liquidadas, y proporcionalmente al tiempo laborado.

- *Fondo de Pensiones*: Aporte hecho a las Empresas Administradoras de Fondos de Pensiones Privadas, por concepto de pagos de pensión de los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) afiliados al sistema de seguridad social, correspondiente al 12% del total de la nómina.

- *Empresas Promotoras de Salud*: Aporte hecho a las Empresas Promotoras de Salud – E.P.S. Privadas, por concepto de pagos de salud de los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) afiliados al sistema de seguridad social, correspondiente al 8% del total de la nómina.

- *Administradora de Riesgos Profesionales*: Aporte hecho a las administradoras privadas que se encargan de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

- *Cajas de Compensación Familiar*: Comprende los aportes que se efectúan en la Caja de Compensación Familiar, ordenados por la Ley 21 de 1982 y corresponde al 4% sobre lo presupuestado por servicios personales.

= **Contribución a la Nómina – Sector Público**: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, entre las cuales se tienen:

- *Fondos de Cesantías*: Comprende los pagos realizados por esta prestación social efectuados al Fondo Nacional de Ahorro.

EXAD

- *Fondo de Pensiones*: Aporte hecho al Instituto de Seguros Sociales, por concepto de pagos de pensión de los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) afiliados al sistema de seguridad social, correspondiente al 12% del total de la nómina.
- *Empresas Promotoras de Salud*: Aporte hecho al Instituto de Seguros Sociales, por concepto de pagos de salud de los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) afiliados al sistema de seguridad social, correspondiente al 8% del total de la nómina.
- *Administradora de Riesgos Profesionales*: Aporte hecho a la Administradora de Riesgos Profesionales del Instituto de Seguros Sociales, que se encarga de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- *Aportes de Ley*: Comprende los pagos ordenados por la ley, cuya base corresponde al total presupuestado por servicios personales asociados a la nómina, estos aportes están conformados así: SENA 2% e ICBF 3%.

B. **GASTOS GENERALES**: Se entiende por gastos generales todos los gastos causados por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad. Estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

- **Adquisición de Bienes**: Corresponde a la compra de bienes de consumo duradero y por bienes no devolutivos, clasificados de la siguiente forma:
 - *Compra de Equipo*: Comprende la adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En este rubro se incluyen bienes como: Muebles y Enseres, equipos de oficina, equipos de cafetería, software, etc.
 - *Materiales y Suministros*: Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deben inventariar por objeto de devolución tales como: útiles de escritorio, formularios, formas continuas, libros de contabilidad, formatos, fotocopias, libros de control y radicación y otros usos, menaje de cafetería, encuadernación y empaste, cortinas, tapetes, matas, vidrios para escritorio, chequeras, cuadros y fotografías, material fotográfico, adornos y arreglos, medicamentos, escarapelas, diseños, diagramas, artículos de aseo y cafetería, etc.
- **Adquisición de Servicios**: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas o naturales por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, tales como:
 - *Viáticos y Gastos de Viaje*: Comprende los gastos autorizados para viáticos y gastos de transporte de los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) en comisión oficial fuera del lugar de residencia en razón del desempeño del cargo. Incluye el pago de pasajes aéreos, marítimos o terrestres, hoteles y demás gastos

que se hayan definido sobre esta materia. Los contratistas tendrán derecho cuando haya sido estipulado en el respectivo contrato, previa resolución.

- **Servicios Públicos:** Por este rubro se registran los gastos correspondientes a los siguientes servicios:

- Matrícula y consumo de alumbrado, energía eléctrica, acueducto, servicio telefónico, celular, etc.
- Pago por servicios de aseo y recolección de basuras, pago por desinfección y saneamiento.
- Pago de Servicio de Internet.

- **Capacitación:** Erogaciones realizadas por la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, con el objeto de capacitar a sus empleados para un mayor conocimiento y desarrollo de sus funciones. Acorde con lo estipulado en la Ley 127 y demás disposiciones legales.

- **Bienestar Social:** Erogación destinada a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, de conformidad con lo estipulado en las normas vigentes. Comprende los gastos que se ocasionen por agasajos, homenajes y celebraciones a los empleados con motivo de celebrar el día de la secretaría, navidad y otros afines de orden eminentemente social. La erogación por este rubro no puede tener por objeto incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales que la ley no haya establecido para empleados públicos, ni servir para otorgar beneficios en dinero o especie, excepto en casos de calamidad doméstica.

- **Seguros:** Comprende el costo previo de los contratos y pólizas para amparar los inmuebles, maquinaria, vehículo y equipos de propiedad de la Promotora De Vivienda Y Desarrollo Del Quindío. Incluye además pólizas para empleados de manejo

- **Vigilancia:** comprende el valor de los gastos del servicio ordenado y dispuesto para vigilar los bienes o personal. Puede tratarse del servicio prestado por una compañía privada (ya sea mediante guardias o equipos tecnológicos como cámaras de video) o por las fuerzas públicas de seguridad (la policía, el ejército, etc.).

- **Impuestos y Multas:** Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que esté sujeta la entidad, incluye además las erogaciones que se deban hacer por gastos judiciales y posibles conciliaciones.

C. TRANSFERENCIAS: Son recursos que se transfieren a entidades departamentales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

100

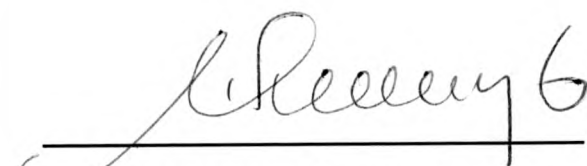
2. OPERACIÓN COMERCIAL: Son aquellas erogaciones originadas para el cumplimiento de contratos, convenios, etc. que se celebren con diferentes entidades públicas o privadas en desarrollo de su actividad propia industrial y comercial.


3. INVERSION: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. En estos rubros se podrán incluir los gastos por adquisición de vehículos, terrenos, edificios, adquisición de bienes y equipo de operación necesarios en la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío para su normal funcionamiento.

ARTICULO DECIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia Quindío, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciséis (2016)


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ELENA MEJÍA CARDONA
Presidente CODEFIS 



EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin L.A. /Director Financiero
Maria C.S. /Contratista 

Aprobó: Luz E.M. / Secretaria de Hacienda